

Decreto N° 9395, que concede la rehabilitación al Doctor Víctor Guerrero Rojas.—G.O.N° 7684, del 24 de abril de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9395.

VISTO el expediente relativo a la solicitud de rehabilitación del Doctor Víctor Guerrero Rojas, y la sentencia pronunciada en fecha 10 del mes de septiembre del año en curso, por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo declara procedente la rehabilitación solicitada;

VISTA la recomendación favorable que en uso de sus atribuciones legales ha hecho en el presente caso el Procurador General de la República;

VISTOS los artículos 441 y 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformados por la Ley N° 781 de fecha 15 de noviembre del 1934;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, resuelvo dictar el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Doctor Víctor Guerrero Rojas, queda rehabilitado en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, cívicos o políticos y de familia, de que había sido privado en virtud de la sentencia pronunciada por la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, en fecha 15 de marzo del 1951.

Art. 2.— Envíese al Procurador General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9396 que dispone la incineración de varias especies timbradas.
G. O. N° 7694, del 17 de Mayo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9396.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18

de julio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial N° 7151, del 24 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la incineración de las especies timbradas que se indican a continuación, por estar unas en mal estado y otras en desuso:

SELLOS Y ESTAMPILLAS DE RENTAS INTERNAS

72 sellos para Certificados de Origen de	RD\$ 0.33
3 sellos Consulares Rentados del tipo de	RD\$ 1.00
11 sellos Consulares Rentados del tipo de	RD\$ 2.00
450.011 estampillas para Cigarros del tipo de	RD\$ 0.001/3
25.000 estampillas para Bebidas Alcohólicas	
1 Bot. de	RD\$ 0.05
50.000 estampillas para Bebidas Alcohólicas	
Francos de	RD\$ 0.021/2
56.062 estampillas para Bebidas Alcohólicas	
1/2 Bot. de	RD\$ 0.021/2
6 estampillas para Fósforos del tipo de	RD\$ 0.011/2

SELLOS DE CORREO

15.000 sellos de Correo Ordinario del tipo de	RD\$ 0.01
(Ruinas de San Francisco)	
30.000 sellos de Correo Ordinario del tipo de	RD\$ 0.03
(Ruinas de San Francisco)	
20.000 sellos de Correo Ordinario del tipo de	RD\$ 0.07
(Catedral Primada de América)	
5.000 sellos de Correo Aéreo del tipo de	RD\$ 0.07
(Ruinas de San Francisco)	
45.000 sellos de Correo Aéreo del tipo de	RD\$ 0.10
(Ruinas de San Francisco)	
120 Tarjetas Postales del tipo de	RD\$ 0.02
500 Tarjetas Postales del tipo de	RD\$ 0.09

SELLOS PARA CEDULA DE AÑOS 1942-1945

44 sellos de Cédula para duplicados del tipo de	RD\$ 0.25
1,432 sellos de Cédula Tasa Mínima del tipo de ..	RD\$ 0.25
40 sellos de Cédula para Hombres Duplicados de	RD\$ 0.50
483 sellos de Cédula para Hombres del tipo de ..	RD\$ 1.00
5 sellos de Cédula para Hombres del tipo de ..	RD\$ 2.00
2 sellos de Cédula para Hombres del tipo de ..	RD\$ 3.00

3 sellos de Cédula para hombres del tipo de ..	RD\$ 5.00
1 sello de Cédula para Hombres del tipo de ..	RD\$10.00
2 sellos de Cédula para Hombres del tipo de ..	RD\$25.00
2 sellos de Cédula para Hombres del tipo de ..	RD\$50.00
8 sellos de Cédula para Mujeres Duplicados de	RD\$ 0.25
312 sellos de Cédula para Mujeres del tipo de	RD\$ 0.50
315 sellos de Cédula para Mujeres del tipo de	RD\$ 1.00
99 sellos de Cédula para Mujeres del tipo de	RD\$ 2.00
3,978 sellos de Cédula para Mujeres del tipo de	RD\$ 3.00
2,416 sellos de Cédula para Mujeres del tipo de	RD\$ 5.00
4,845 sellos de Cédula para Mujeres del tipo de	RD\$12.00
1,719 sellos de Cédula para Mujeres del tipo de	RD\$25.00

SELLOS PARA CEDULA DE AÑOS 1946-1949

8,311 sellos de Cédula para Of. Domésticos de	RD\$ 0.50
196,065 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 1.00
223,618 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 2.00
13,352 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 3.00
19,887 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 5.00
4,998 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 10.00
4,566 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 25.00
2,882 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 50.00
2,011 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 75.00
889 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$100.00
1,430 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$200.00
502 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$300.00
683 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$400.00
173 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$500.00

SELLOS PARA CEDULA DEL AÑO 1950

5,100 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 1.00
98 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 2.00
51 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 4.00
32 sellos de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 6.00
1 sello de Cédula Pers. Identidad tipo de ..	RD\$ 75.00

ESPECIES SOBRANTES DE EMISIONES ANTERIORES

521 estampillas para Alcoholes tipo Frasco de ..	RD\$ 0.02½
50 estampillas para Alcoholes tipo Frasco de ..	RD\$ 0.02½
100 estampillas para Alcoholes tipo ½ Botella..	RD\$ 0.02½
6 estampillas para Alcoholes tipo Frasco de ..	RD\$ 0.02½
2 estampillas para Cigarros tipo 20 Cigarrillos	
50 sellos de Cédula Años 1942-1945 tipo de ..	RD\$ 1.00
100 sellos para Documentos sin numerar tipo de	RD\$ 1.00

Art. 2.— De acuerdo con la Ley sobre Especies Timbradas, esta incineración será organizada por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; y vigilada y controlada por la Comisión prevista por el artículo 6 de la citada Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9397 que concede la incorporación a la sociedad "Luz y Progreso", de Ciudad Trujillo.— G.O. Nº 7638, del 23 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9397.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 25 de agosto de 1953 el Presidente de la Sociedad de Socorro Mutuo y Fines Culturales "LUZ Y PROGRESO", en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la sociedad "LUZ Y PROGRESO", asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

Art. 2.—La incorporación será efectiva tan pronto como dicha sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.